JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320180122100

Frente a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, para que se ordene el secuestro del vehículo dando en prenda, la Juez Resuelve:

Requerir a la peticionaria para que acredite el diligenciamiento del oficio 3820 de 18 de octubre de 2019, retirado el 21 de octubre de la misma anualidad (Folio 98 del PDF demanda y anexos) en que se solicitó a la SIJIN la inmovilización del vehículo, en cumplimiento de la decisión del 9 de septiembre del mismo año en que se dispuso la inmovilización para poder realizar el secuestro.

Lo anterior por cuanto el vehículo no ha sido dejado a disposición del presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 15 de Abril de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria